



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL

Convenio marco de colaboración académica y científica entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, de aquí en adelante denominada "UFSCar"; y la Universidad Nacional de Córdoba, situada en la Avenida Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do piso, Ciudad Universitaria, en Córdoba, en la Provincia de Córdoba, Argentina, representada en este acto por su Rector, Mgter. Jhon Boretto, de aquí en adelante denominada "UNC";

CONSIDERANDO el interés común de las instituciones en el desarrollo de la Enseñanza Superior, ciencia y tecnología;

CONSIDERANDO la pretensión de las partes de establecer relación institucional y académica formal, visando el progreso de ambas por medio de la realización conjunta de actividades académicas, científicas y técnicas;

CELEBRAN ESTE CONVENIO según las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera – OBJETOS

Constituyen objetos de este convenio:

I.1. Establecer relación institucional y académica formal entre la UFSCar y la UNC, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza e investigación.

I.2. Definir la metodología para la ejecución de tales actividades por las partes, principalmente la realización de investigaciones, entrenamiento e intercambios.

Cláusula Segunda – FORMAS DE COLABORACIÓN

II.1. Las actividades mencionadas en la cláusula anterior pueden consistir en:

II.1.1. Planeamiento y ejecución conjuntos de programas, proyectos y actividades de investigación sobre temas de interés de ambas instituciones;

II.1.2. Recepción e intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y técnicos;

II.1.3. Pasantías, misiones de estudio, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento de personal;

II.1.4. Cesión y cambio de información científica y técnica, así como producción conjunta e intercambio de publicaciones;

II.1.5. Coorganización de eventos académico-científicos y culturales como congresos, simposios, seminarios y otros.

II.2. Programas, proyectos y actividades específicos en el marco de este convenio deben ser formalizados por medio de convenios específicos o de adendas que harán expresa mención al presente instrumento, tornándose parte integrante de ello.

Párrafo único. De los convenios específicos o de las adendas deben constar la descripción y la naturaleza del trabajo específico, sus objetos, responsabilidades de las partes, recursos financieros envueltos, plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión, además de otra información relevante a la actividad concreta, como planes de trabajo, cronogramas y disposiciones sobre propiedad intelectual y confidencialidad.

Cláusula Tercera – RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES

III.1. Las partes se comprometen a no publicar, divulgar o, de cualquier manera, explotar información confidencial, o sea, la que no está en dominio público, incluyendo la información confidencial

perteneciente a la otra parte que surgieron anteriormente a este convenio y vinieren a ser obtenidas como resultado de la colaboración prevista en ello.

III.2. Las partes tienen integral responsabilidad por las consecuencias de la utilización indebida de información y datos obtenidos en razón de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Párrafo único. Las actividades desarrolladas en el marco de este convenio no generan vínculo de naturaleza laboral o de empleo entre el personal de cualquiera de las instituciones y la otra.

Cláusula Cuarta – RECURSOS FINANCIEROS

IV.1. En la ejecución de las actividades previstas en este convenio, las partes deben responder por los costos relativos a su respectiva participación en el trabajo, pero no están obligadas a comprometer recursos de su propio presupuesto para asegurar el soporte financiero necesario a la realización de tales actividades.

IV.2. Para viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades específicos, las partes pueden buscar individual o conjuntamente recursos junto con agencias nacionales e internacionales de fomento a la investigación y desarrollo, así como junto con empresas en sus respectivos países.

Cláusula Quinta – VIGENCIA

Este convenio entra en efecto en la fecha de su firma por ambas partes y permanecerá vigente por cinco años.

Cláusula Sexta – MODIFICACIONES Y RESCISIÓN

VI.1. El presente convenio puede ser alterado, incluyendo la prórroga de su plazo de vigencia, por medio de adenda firmada por las partes.

VI.2. Cualquier de las partes puede rescindir este instrumento mediante notificación fundamentada por escrito, presentada con antelación mínima de noventa días y acuse de recibo, siendo garantizada la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso.

Cláusula Séptima – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones y controversias decurrentes de la interpretación o de la ejecución de este convenio deben ser resueltas a través de comprensión directa entre las partes. Cuando no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos de igual contenido y para un solo efecto, siendo dos en portugués y dos en español.

São Carlos,

Córdoba,

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Rectora
Universidad Federal de São Carlos

Mgter. Jhon Boretto
Rector
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco- UFSCar- español

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.